

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-053-2024

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA INFORME JUSTIFICATIVO, PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y AFINES PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL). NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0002.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 03 de octubre de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: **Xavier Pimentel Cabral**, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la resolución núm. 001-2 024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024 ; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, director jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, directora administrativa (miembro); **Dra. Jarouska Cocco**, directora de planificación estratégica (miembro); y la **Licda. Claudia Rivera**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23 y la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 20 de julio de 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiéndose que se realiza conforme a lo establecido en artículo 10 del Reglamento núm. 416-23, que establece «El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:



1. Conocer y aprobar- si procede- el informe justificativo del área requirente.
2. Autorizar el procedimiento de excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos.
3. Designar a los peritos conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: que en fecha 2 de octubre de 2024, la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicaciones solicitó a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos la contratación de una prestadora de servicios de estrategia de comunicación y afines para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

CONSIDERANDO: que en esa misma fecha la Dirección de Licitación y Contratos Públicos del INDOTEL solicitó a la Dirección Financiera la certificación de apropiación presupuestaria, para la referida contratación.

CONSIDERANDO: que en el informe pericial de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el señor Eloy Alberto Tejera, director de Relaciones Institucionales y Comunicaciones del INDOTEL, justificativo del uso de la excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, para la contratación de una prestadora de servicios de estrategia de comunicación y afines para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), que concluye:

i. Puntualizaciones sobre la comunicación estratégica

1. *La doctrina de comunicación aplicada a las instituciones públicas reúne un conjunto de principios, estrategias y prácticas que guían la manera en que los titulares de las instituciones o sus representantes se comunican con la ciudadanía y con otros actores dentro y fuera del Estado.*
2. *Su objetivo principal es fortalecer la relación entre el gobierno y la sociedad, fomentando la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, como elementos esenciales de la gobernabilidad democrática. Esto, en adición a los objetivos específicos de cada institución. Y en el caso de INDOTEL, en el apartado i. se ha establecido ampliamente en qué consiste la visión y misión institución, así como las principales funciones que determinan ejecutar acciones que permitan hacer la realidad los objetivos planteados.*

XPL



3. Es decir que, la comunicación estratégica forma parte de las herramientas del Estado para conectar adecuadamente con la ciudadanía y fomentar la buena gobernanza, por lo que, se requiere de la contratación de sociedades especializadas, con conocimiento en la prestación de este servicio, y que gocen de la confianza y la reputación, no solamente con conocimientos técnicos.

4. Conviene también precisar que la comunicación estratégica no se circunscribe solo a publicidad, ya que ésta es un renglón de la primera, que utiliza medios pagados para promover, en este caso, los mensajes estatales. Es una herramienta común dentro del concepto de comunicación estratégica, pero no implica lo mismo. La comunicación estratégica es un enfoque más amplio que incluye la entrega de mensajes, pero que abarca áreas como el monitoreo, data mining, elaboración de información (datos convertidos y analizados), relaciones públicas, manejo de crisis, entre otras cuestiones.

5. Así las cosas, un plan de comunicación debe reflejar todas las acciones relacionadas con la comunicación, teniendo en cuenta que el primer público son los ciudadanos, por lo que se requiere que sea un proceso planificado y sistemático de desarrollo y difusión de informaciones específicas cuyo objetivo es ayudar a la organización a alcanzar sus objetivos.

ii. Sobre el perfil del proveedor

6. Al examinar el perfil de Cerame Group Dominicana¹, hemos verificado que es una firma especializada en la integración de servicios profesionales en comunicaciones corporativas, relaciones con la prensa, medios de comunicación, producción de contenido publicitario; además de estrategias de marketing publicitarias y desarrollo de negocios. Cerame Group Dominicana es una filial de RCD International Advisory, firma de consultoría en comunicaciones, marketing y publicidad, establecida en Puerto Rico – USA – en el año 2004. Cuenta con el soporte de todos los recursos profesionales de RCD International Advisory², empresa con experiencia profesional en la región del Caribe y Latinoamérica por más de veinte años.

7. Dentro de las áreas de especialidad del proveedor se encuentran el acompañamiento técnico especializado en comunicación estratégica en diferentes escenarios, la planificación de estrategias de comunicación, análisis de estudios de opinión y manejo de crisis de comunicación, diseño de centro de operaciones estratégicas de comunicaciones y su metodología de trabajo, preparación de documentos escritos que detallan las acciones necesarias para alcanzar un objetivo específico, elaboración de planes de comunicaciones y contacto ciudadano.

8. El personal con que cuenta Cerame Group Dominicana lo componen: CEO de RCD International Advisory, Rafael Cerame D'Acosta que cuenta con más de 25 años de experiencia en acompañamiento de comunicaciones y marketing, destacándose en comunicación estratégica gubernamental, brindando servicios a gobiernos de Puerto Rico y de la República Dominicana. Igualmente, integran el personal clave de Cerame los señores Leonardo Medvedoff y Pablo Cavaña

¹ Cerame Group Dominicana

² About - RCD Int

Rafael Cerame D'Acosta
XPC



quienes son especialistas en estrategia y comunicación institucional y gubernamental, el desarrollo y gestión de estrategias de comunicación.

9. Visto lo anterior, consideramos que el proveedor indicado es el idóneo para llevar a cabo la contratación que justifica este informe, en ponderación de las capacidades, pericia y especialidad del proveedor, garantizan la ejecución de las dimensiones requeridas por el INDOTEL, aspectos que generan la confianza necesaria para adjudicarle esta contratación, que requiere de elementos particulares, como la discreción y la integridad, que, sin lugar a dudas se identifican en la trayectoria del proveedor.

iii. Consideraciones y recomendaciones finales

10. Las razones esbozadas justifican que sea seleccionada la empresa CERAME GROUP DOMINICANA, por contar con las capacidades técnicas, de especialización en las áreas referidas, y, sobre todo el intangible de la confianza y experiencia reputacional, por lo que resultan totalmente indispensables para poder cumplir con el objeto contractual que es comunicación estratégica, no publicidad simplemente.

11. Con base en todo lo expuesto, y el hecho de que la única parte donde encontramos idoneidad procedimental y correspondencia de ley con el tipo de contratación requerida es en el procedimiento de excepción del artículo 58 del reglamento 416-23, en razón de que demanda de una pericia técnica exclusiva del tipo de sociedad que se está proponiendo la contratación en el aspecto técnico, científico, en la experiencia reputacional; todo lo cual resulta absolutamente indispensable para cumplir con el objeto de la contratación que es de comunicación estratégica del INDOTEL.

12. Que todos estos fundamentos de hecho y de derecho, en suma, justifican el uso de un procedimiento de contratación por excepción directa como el idóneo y preciso para suplir basados en la naturaleza de la obra y conforme a lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 2 de la Ley 340-06, y sus modificaciones; artículo 58 del Reglamento 416-23, por lo que recomendamos la al comité de compras aprobar el uso el del procedimiento de excepción de obras científicas, técnicas y artísticas, mediante el dictado de la resolución de aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO: que en fecha 2 de octubre de 2024, fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria núm. **INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0002**, por parte de la Dirección Financiera, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000,000.00)** por un periodo de doce (12) meses, para la contratación de una prestadora de servicios de estrategia de comunicación y afines para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

CONSIDERANDO: que, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compras o contratación.





CONSIDERANDO: que conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23 dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones «2. Velar por que todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda».

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

CONSIDERANDO: que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional financiera, patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, disponen el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el INDOTEL, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 9 de la referida ley establece que todo procedimiento de compra y contratación de bienes, servicios y obras, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el procedimiento de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

CONSIDERANDO: que el artículo 6, párrafo único, numeral 3) de la Ley núm. 340.06, dispone lo siguiente: «Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

M. D. P. J.
XPC



CONSIDERANDO: que el artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23, establece que: «La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único, 2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos. 3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior. 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social».

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 58 del referido reglamento el procedimiento de excepción por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos aplicará «Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial. Este procedimiento se utilizará para la compra y contratación de los siguientes bienes, obras y servicios: 1. Adquirir obras científicas y técnicas [...]».

CONSIDERANDO: que, igualmente el párrafo I del artículo 58 de Reglamento de Aplicación núm. 416-23, dispone que «El tipo de contratación a realizar es la modalidad de selección directa del proveedor, que es elegido en atención a la persona, considerando sus capacidades y calidades propias y por esto deberá ejecutar directamente el contrato sin delegar, ceder o subcontratar las obligaciones contraídas, debido a elementos personales que determinaron su selección».

CONSIDERANDO: que, además el párrafo II del artículo 58 de Reglamento de Aplicación núm. Decreto 416-23, ordena que este «procedimiento por selección será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado».

CONSIDERANDO: que, en el presente caso, este Comité ha evidenciado que el informe presentado está fundamentado con las razones suficientes que justifican realizar la contratación del objeto referido bajo un procedimiento de excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos,

[Handwritten signature and initials]

para fortalecer la capacidad institucional en la toma de decisiones ~~basadas en datos~~ y mejorar la eficiencia operativa. Asimismo, facilitaría la implementación de soluciones innovadoras que optimicen los enfoques educativos en los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) y los Centros Tecnológicos del INDOTEL (CTI).

CONSIDERANDO: que el artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, establece que el Comité de Compras y Contrataciones deberá: «Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas».

CONSIDERANDO: que tomando en cuenta los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, mediante esta resolución quedan designados como perito técnico el señor **Eloy Tejera**, director de Relaciones Institucionales y Comunicaciones, como perito legal a la señora **Clara Salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica y como perito financiero al señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Administrativa y Financiera.

CONSIDERANDO: que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y, Obras y sus modificaciones, núm. 340-06, del 20 de julio de 2006;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2024, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Manual de General de Procedimientos de Excepción de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 1 de julio de 2024;

VISTO: El informe justificativo del área requirente;

Handwritten signature in blue ink: R.P.R.P. and a checkmark with 'XPC' written next to it.



VISTAS: Las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

Por los motivos anteriormente expuestos y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23, este **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el informe pericial de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el señor Eloy Alberto Tejera, director de Relaciones Institucionales y Comunicaciones del INDOTEL, justificativo del uso de la excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, para la contratación de una prestadora de servicios de estrategia de comunicación y afines para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

SEGUNDO: APROBAR el uso del procedimiento de excepción por contratación directa de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos para la contratación de una prestadora de servicios de estrategia de comunicación y afines para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), **INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0002**.

TERCERO: DESIGNAR como perito técnico al señor **Eloy Tejera**, director de Relaciones Institucionales y Comunicaciones, como perito legal a la señora **Clara Salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica y como perito financiero al señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Administrativa y Financiera.

CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos, a realizar la solicitud de presentación de propuesta para el presente Procedimiento de Excepción para de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos.

QUINTO: ORDENAR que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas

P. P. P.
XPC

(DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Firmado por los miembros presente:

Xavier Pimentel
Xavier Pimentel Cabral

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
en representación del Dr. Guido Gómez Mazara

Domingo Rojas Pereyra
Domingo Rojas Pereyra
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Mayra de Jesús Cochón
Mayra de Jesús Cochón
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Jarouska Cocco
Jarouska Cocco
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

Claudia Rivera
Claudia Rivera
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

